



Resolución Directoral No. 060 -2017-AGN/OTA

Lima, 1 de diciembre del 2017

Que, a través del precitado Informe, la Oficina de Abastecimiento concluye que de acuerdo a los motivos expuestos, a fin de poder cumplir con garantizar la continuación de las actividades del programa de Bienestar Social - Programa de Apoyo de Alimentos para los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la finalidad del contrato, es necesario aprobar la prestación adicional calculada en S/. 1,056.00 (Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar la ejecución de prestaciones de servicios adicionales hasta por un 25% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, previa Resolución del Titular de la Entidad y de la asignación presupuestal correspondiente. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 054-2017-AGN/OTA** de fecha 8 de noviembre de 2017, se Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2016-AGN/OTA, para la "Adquisición de 56 Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos", suscrito entre la Entidad y la empresa SERVITEBCA PERU S.A, por el monto total de S/. 1,056.00 (Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), que representa el 0.197 % del monto contratado originalmente, porcentaje que no excede en ningún caso el límite máximo del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley;

Que, mediante Memorándum N°262-2017-AGN/OTA-OP, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Personal solicita gestionar la Adquisición de 56 Tarjetas Electrónicas para los servidores civiles bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para los meses de noviembre y diciembre del 2017, a fin de cumplir con lo establecido con la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA-OP;

Que, mediante Memorándum N°1064-2017-AGN/OTA-OA, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el valor de S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), para la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2016-AGN, para la "Adquisición de 56 tarjetas electrónicas de Consumo de Alimentos", encontrándose enmarcada en el Artículo 150° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante la Certificación SIAF N° 554, la Oficina de Planificación y Presupuesto, autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2017-AGN/OTA-OA, de fecha 28 de noviembre de 2017 la Oficina de Abastecimiento requiere, en mérito a lo descrito en dicho documento, la aprobación de la Contratación de la Prestación Complementaria al Contrato N°001-2016-AGN, por los meses de noviembre y diciembre del 2017, por el monto de S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), a fin de cumplir con la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA-OP, para el Programa de Bienestar Social – Sub Programa Apoyo Alimentario, en el marco normativo del Artículo N° 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral No. 060 -2017-AGN/OTA

Lima, 1 de diciembre del 2017

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de contratación complementaria de las prestaciones por el monto de /. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), equivalente al 18% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el 30% del monto del Contrato N° 001-2016-AGN/OTA, de fecha 19 de diciembre de 2016, el cual cuenta con la asignación presupuestal correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Personal de la Oficina Técnica Administrativa;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 195-2017-AGN/J de fecha 1 de diciembre de 2017 y, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la contratación complementaria al Contrato N° 001-2016-AGN/OTA, para la "Adquisición de 56 Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos", suscrito entre la Entidad y la empresa SERVITEBCA PERU S.A, por el monto total de S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), que representa el 18% del monto contratado originalmente, porcentaje que no excede en ningún caso el límite máximo del treinta por ciento (30%) que establece la Ley.

Artículo Segundo. - Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder por haber caudado lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la contratación complementaria correspondiente al Contrato N° 001-2016-AGN/OTA: "Adquisición de 56 Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos", suscrito entre la Entidad y la empresa SERVITEBCA PERU S.A

Artículo Cuarto. - Transcribir, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa

ALBERTO GONZALO ZAMBRANO GASTIABURU
Director General

